



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 19.

Los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de los cuatro presos que en el dia 8 del actual se fugaron de la cárcel de Segura de la Sierra, cuyas señas expresan á continuacion con los nombres, los que en caso de ser habidos se remitirán á disposicion de el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido que les reclama de oficio. Albacete 18 de Enero de 1856.

José Cañizares.

Señas de Felipe Sanchez (a) Catarro.

Edad 46 años, estatura 5 pies, pelo algo cano, recio de cuerpo y encorbado de piernas, vestido con pantalon azul.

Id. de Ramon Campillo.

Edad 54 años, estatura mas de 5 pies, cara fea y arrugada, algo corbo, y vestido á uso del pais.

Id. de Felipe Juarez (a) Matamachos.

Estatura 5 pies y una pulgada, pelo algo cano, edad 42 años, recio de cuerpo y no muy derecho.

Id. de Ramon Rubio Pretel.

Corto de talla, pelo castaño obscuro, cuerpo algo contrahecho, fisonomia fea, cara redonda,

ojos azules, barba cerrada, edad de 40 años, vestido al uso del pais.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.— Excmo. Sr.—Habiendo llegado á entender S. M. la Reina (Q. D. G.) que algunos Auditores y Fiscales de los Juzgados de Guerra no teniendo conocimiento de la Real orden de 20 de Junio de 1831, que les concede incorporacion al M. P. M., por no haberse dado á la citada disposicion soberana la debida publicidad, y ateniéndose á lo que espresa la obra titulada juzgados militares de Colon, (reputado testo oficial) en su párrafo 427 del tomo primero, y á lo que varios autores de legislacion militar han escrito posteriormente en conformidad con el citado Colon, se han creido dispensados de obtener Reallicencia para contraer matrimonio y se hallan hoy en el caso de que por falta de este indispensable requisito sus familias no pueden optar á los beneficios del referido Monte-pio; considerando S. M. que no es justo sufran tal perjuicio los empleados de que se trata cuando han procedido de buena fé y solo por ignorar la existencia de una Real orden que les es tan favorable y que no fué oportunamente circulada, se ha dignado resolver que se acompañe una copia de ella y que todos los que se hallen comprendidos en sus beneficios acudan á S. M. por conducto de los respectivos Capitanes generales con instancias

documentadas en la forma prevenida en el reglamento de M. P. M., las cuales se dirigiran al Tribunal Supremo de Guerra y Marina para que previo su acuerdo resuelva S. M. lo que haya lugar en justicia, fijándose el improrogable plazo de cuatro meses para que los que sirvan en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias promuevan sus reclamaciones, y un año para los que residen en las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Lo que con inclusion de copia de la que se cita traslado á V. S. con igual objeto.»

Copia de la Real orden de 20 de Junio de 1831 que se cita en la anterior preinserta.

Capitania general de Valencia.—E. M.—Excellentísimo Señor.—Al Secretario del Consejo de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente.—He dado cuenta al Rey Ntro. Sr. del espediente instruido á consecuencia de la Real orden da 12 de Abril de 1829 espedida por el Ministerio de Marina, declarando incorporados en el Monte Pio Militar á los individuos del cuerpo de constructores de dicho ramo, correspondientes á las clases de Real nombramiento; y S. M. conformándose con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 24 de Diciembre último, ha venido en mandar que tenga todo su efecto la Real orden citada de 12 de Abril, teniendo presente la Junta del Monte á la formacion del nuevo Reglamento; que se comuniqué á todos los Ministerios la Real orden de 3 de Enero de 1820, que dice así: A consulta del Consejo Supremo de la Guerra, y conforme á su parecer, se ha dignado el Rey Ntro. Sr. conceder á don Lorenzo Garcia Rubio, Comisario ordenador honorario, la licencia que ha solicitado para contraer matrimonio con doña Maria de la Salud Abautrea; sin opcion esta á los beneficios del Monte Pio Militar, y ha resuelto al mismo tiempo que estando sometido á dicho Tribunal el conocimiento de las instancias de casamientos y cuanto tenga relacion con el Monte Pio Militar, compete igualmente en que las soberanas determinaciones sobre estos asuntos, recaigan por el Ministerio de la Guerra de mi interino cargo. Y últimamente ha venido S. M. en conceder incorporacion al Monte Pio Militar á los Auditores de Guerra y á los Fiscales de los Juzgados militares y de estos los que gozen igual ó mayor sueldo que los Fiscales de Marina.—De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1831.—El Marqués de Zambrano.—Sr. Director de la Junta de Gobierno del Monte Pio Militar.—Es copia.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia. El Coronel Gefe de E. M., Miguel de la Puente.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que teniendo la debida publicidad llega á noticia de los Sres. á quienes comprenda las anteriores Reales órdenes y puedan cumplimentar lo que se les previene. Albacete 19 de Enero de 1856.—El Brigadier, Bernardo Magenís.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual se comunica al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente.

Los Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes en diez del actual dicen al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente. La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley de Instruccion pública, necesita que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se le remita á la mayor brevedad una relacion del numero de Abogados que hay en España, y el de los mismos que se hallen empleados en la Magistratura, Judicatura y demás servicios del Estado para los cuales es indispensable esta carrera. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. á fin de que con toda brevedad remita á este Ministerio una relacion de todos los Abogados, egerzan ó no la profesion, que existan en el territorio de esa Audiencia, valiéndose de las noticias que le faciliten los Jueces de primera instancia, los Decanos de los Colegios, y las demás personas de quien V. S. crea oportuno informarse.»

En su vista el Sr. Regente ha acordado dirija á VV. la presente, para que poniéndose de acuerdo con los Decanos de los Colegios de Abogados donde los haya, remitan inmediatamente relacion de los Abogados que existan en sus respectivos partidos, egerzan ó no la profesion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 18 de Enero de 1856.—Vicente Maria de Canta.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

D. Salvador Cano Manuel Alcalde segundo Constitucional y presidente del Auntyamiento Constitucional de esta Ciudad, por hallarse el primero desempeñando el Juzgado de 1.ª Instancia.

Hago saber: Que previa autorizacion de la Comision extraordinaria de la Exema. Diputacion Provincial se saca á pública subasta la recomposicion de la travesia por esta Ciudad de la Carretera general de Madrid á Valencia con sugesion al Presupuesto aprobado por S. E. y Pliego de condiciones formado por la Municipalidad los que se hallan de manifiesto en la Secretaria al cargo del infrascrito. Dicha subasta se ha de hacer en dos remates que tendrán lugar en estas Salas Capitulares de diez á doce de la mañana siendo el primero el 23 del presente mes, y el segundo el 1.º del próximo febrero. Chinchilla 16 de Enero de 1856.—Salvador Cano-Manuel.—Francisco Garcia Durban, Secretario interino.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa con la dotacion de 2250 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, ademas del igualatorio, siendo de 349 vecinos sin incluir los pobres de solemnidad: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente, francas de porte dentro del término de un mes que finará en 16 de Febrero próximo. Ayna 17 de Enero de 1856.—Nicasio Felipe.—Por su mandato, Luis Ruitort, Srío.

IMPRENTA DE LA UNION.